

Viedma, <sup>26</sup> de diciembre de 2018.-

**VISTOS:** estos caratulados "**PARTIDO OBRERO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO**" (Expte. Nº 20/2017/TEP) puestos a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO: I)** Que a fs. 26 la apoderada de la agrupación política de distrito "**PARTIDO OBRERO**" solicita el reconocimiento como partido político provincial para actuar en el ámbito de la Provincia de Río Negro en los términos del art. 54 y cc y ss. de la Ley O 2431. A esos efectos acompaña certificación del Juzgado Federal de Viedma mediante la cual la Secretaria Electoral Federal deja constancia que el **PARTIDO OBRERO** se encuentra reconocido de manera definitiva a nivel distrital con derecho exclusivo al uso del nombre y registrado bajo el Nº 161; que sus autoridades se encuentran electas y proclamadas con mandato vigente hasta el 30.11.18 y que el mismo cuenta con una totalidad de 2018 afiliados registrados (fs. 22).

**II)** Que así deben entenderse cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por los arts. 54 y 53 de la ley O 2431 cuya aplicación se impone por remisión del primero al restante de ese cuerpo normativo, por lo que a fs. 42 se ordenó el correspondiente informe de Secretaría, el que anejado a fs. 43/49 observa la Carta Orgánica presentada y señala la necesidad de su adecuación a la ley electoral provincial.

En esas condiciones a fs. 50 se dispuso correr nueva vista al Ministerio Público Fiscal, lo que generó el dictamen confeccionado por su representante ante este Tribunal, por el cual manifiesta a fs. 51/vta. que la carta orgánica partidaria debe ajustarse a la Ley 0 2431 y que el partido ha de subsanar las observaciones que surgen de lo informado por Secretaría.

En tanto, dado el oportuno traslado a la agrupación solicitante del dictamen

fiscal y del informe actuarial, a fs. 72 ésta acompaña un nuevo texto de la carta orgánica, conjuntamente con la documental que acredita la reunión del órgano que procedió a su ordenación conforme a las objeciones que le formulara el Tribunal Electoral Provincial.

Seguidamente, y en contestación del informe actuarial de fs. 79/81, presentó el texto ordenando de la Carta Orgánica Partidaria (ver fs. 85/102) conteniendo la totalidad de los requerimientos formulados por el Fiscal y la Secretaria del Tribunal, los que a fs. 106, por Presidencia, y previo informe de la Actuaría (fs. 105vta.), se pusieron en vista del Ministerio Público Fiscal, el que los estimó cumplidos (fs. 107).

**III)** Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los términos del art. 120 inc. b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral, y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 111/vta.), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido provincial de la agrupación política "**PARTIDO OBRERO**", por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

Por ello, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 54, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

  
VERONICA BELLOSO  
SECRETARIA ELECTORAL  
Tribunal Electoral Provincial

**Primero:** Reconocer a la agrupación política "**PARTIDO OBRERO**" como partido, para actuar en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Río Negro, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 161 como identificación numérica partidaria.

**Segundo:** Homologar la Carta Orgánica del **PARTIDO OBRERO** cuyo texto se halla glosado a fs. 85/102, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68 de la Ley O 2431).

**Cuarto:** Regístrese, protocolícese, tómesese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99 de la Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.

  
ARIEL GALLINGER  
J U E Z  
Tribunal Electoral Provincial

  
MARIA LUJAN IGNAZI  
PRESIDENTE  
Tribunal Electoral Provincial

  
SANDRA E. FILIPPUZZI de VAZQUEZ  
J U E Z  
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

  
VERONICA BELLOSO  
SECRETARIA ELECTORAL  
Tribunal Electoral Provincial